



**Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía**
Delegación de Granada

C/ Portería de Santa Paula s/n, sótano
18001 Granada
Teléfono y Fax: 958 520 023
Email: granada@apdha.org

A LA ATENCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Yo, Francisco Miguel Fernández Caparrós, con DNI xxxxxxxx, como representante legal de la delegación en Granada de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), con CIF G-41502535,

EXPONGO

1. Que el pasado 25 de octubre de 2020, mediante Real Decreto 926/2020, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
2. Que el 26 de octubre, en declaraciones a distintos medios de comunicación, el Alcalde del Ayuntamiento de Granada afirmó que no se contemplan medidas para acoger a las personas sin techo durante el confinamiento. Según el representante del consistorio local, el motivo de esta no ampliación de recursos tiene que ver con que “si tienes personas sin hogar y les das acomodo tendrás sin hogar que las necesiten por el efecto llamada”¹.
3. Que con fecha 6 de julio 2015 emitió, en resolución a una queja iniciada de oficio (con [número de expediente 14/5644](#)), una serie de “[Sugerencias y recomendaciones ante la situación de las Personas Sin Hogar en Andalucía](#)”. Entre las primeras propuestas se encontraba, como sugerencia quinta, que “llegada la denominada campaña de frío, es necesario incrementar las plazas de alojamiento, la apertura de centros de baja exigencia así como el establecimiento de alertas de calle para intentar acoger a todas y cada una de las personas que se encuentren sin alojamiento”. La sugerencia sexta indicaba, por su parte, que “debido a la existencia en muchos centros de la limitación del número de pernотaciones, al menos durante este periodo, hay que evitar la salida a la calle ya que la entrada en un centro no puede estar limitada de forma temporal cuando la alternativa de enviarlos de nuevo a la calle no parece la más adecuada”.
4. Que el 26 de noviembre de 2019 la entidad a la que represento [interpuso una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz](#) y que se incorporó al [expediente abierto por esta institución](#) por

¹ Granada Hoy, “Granada no contempla una acogida excepcional para los 'sintecho' pese al toque de queda nocturno”. Disponible en:

https://www.granadahoy.com/granada/Granada-sintecho-toque-queda_0_1513948895.html



la crítica situación en la que se encuentran las personas sin hogar en el término municipal de Granada. En la queja formulada, también remitida a la corporación municipal, se solicitaba el aumento de los recursos destinados a este colectivo. **Dicha queja no ha sido atendida por la Concejalía de Derechos Sociales.**

5. Que, tras el cierre del Pabellón de Deportes el pasado 31 de mayo, no se han habilitado los recursos necesarios para afrontar esta situación. Así, **pocos días después de llevar a cabo el cierre de dicha instalación, varias entidades verificaron que en las calles de Granada había más de 70 personas durmiendo en la calle en veinticuatro ubicaciones diferentes; en su mayoría hombres, pero también una decena de mujeres siguen viviendo y durmiendo en las calles de Granada**². Desde hace muchos años numerosas organizaciones de la ciudad de Granada llevan demandando una solución al problema del sinhogarismo. Entre las soluciones propuestas se encuentran (i) poner en marcha un albergue de baja exigencia que permanezca abierto todo el año, (ii) desarrollar el programa 'Housing First' y (iii) usar viviendas vacías propiedad de las Administraciones Públicas y de Instituciones.

6. Que el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada de las Naciones Unidas, en su [Guía COVID-19 sobre protección de quienes viven en la calle](#), establece entre las medidas que deben adoptar los Estados miembros, de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos, la siguiente:

“Proporcionar inmediatamente alojamiento a todas las personas sin hogar que viven en condiciones “duras” o en la calle, con miras a su transición a una vivienda permanente, de modo que no se vuelvan a quedar sin hogar una vez que haya terminado la pandemia. Esto puede requerir la adquisición de habitaciones de hotel o motel, o la readaptación de edificios como los cuarteles del ejército, o los hospitales no utilizados. Las autoridades públicas deben estar facultadas para poner a disposición de los ciudadanos viviendas vacías de propiedad privada o casas secundarias”.

7. Del mismo modo, el Ministerio de Derechos Sociales publicó el 18 de marzo de 2020 un [Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por covid-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar](#). En el mismo, siguiendo las recomendaciones de Naciones Unidas, el Ministerio de Derechos Sociales establecía que:

² Ideal, “Más de 80 personas duermen en las calles de Granada”. Disponible en: <https://www.ideal.es/granada/personas-duermen-calles-20200606184813-nt.html>



**Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía**
Delegación de Granada

C/ Portería de Santa Paula s/n, sótano
18001 Granada
Teléfono y Fax: 958 520 023
Email: granada@apdha.org

“En caso de no contar con plazas suficientes en los centros existentes, se habilitarán espacios adicionales de alojamiento (en albergues juveniles o turísticos, centros deportivos, culturales, pabellones, viviendas tuteladas, etc.), priorizando en la medida de lo posible espacios céntricos y accesibles para las personas, con espacios abiertos que cumplan con los criterios mencionados anteriormente y que presten los siguientes servicios: - Pernocta. - Salas de estancia diurna. - Atención social. - Atención sanitaria. - Alimentación. - Higiene personal y de ropa y enseres. - Previsión de actividades individuales de ocupación del tiempo en confinamiento prolongado. - Aislamiento y cuarentena de los casos de personas afectadas menos graves”.

Por todo ello,

SOLICITO

1. Que, a la luz del estado de alarma declarado y las recomendaciones establecidas por instituciones internacionales y estatales en relación con las personas sin hogar, se habiliten con carácter inmediato espacios adicionales de alojamiento al respecto.

En Granada, a 27 de octubre de 2020.

Fdo. Francisco Miguel Fernández Caparrós